

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 - Trimestre 100 - Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETÍN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 296

Jueves 31 de diciembre de 1964

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria

Servicio de Electricidad

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública para la iniciación del expediente de imposición de servidumbre de paso a instruir con motivo de la instalación de una línea eléctrica a 13.200 V. entre fases desde Medina del Campo a Pozaldez, de tres alineaciones y con una longitud total de 8.316 metros, con el fin de alimentar la zona de Pozaldez a través de la subestación de Medina del Campo, línea a instalar por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.».

En consecuencia, se hace pública la relación concretada de las fincas afectadas para la imposición de servidumbre de paso que se intenta y se abre un plazo de quince días para pedir la rectificación de posibles errores o para formular oposición a la necesidad de la ocupación, lo que podrá hacerse ante la Alcaldía de Medina del Campo, Pozaldez y Rodilana o ante esta Delegación de Industria.

Valladolid, 19 de noviembre de 1964.-El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

Relación de propietarios

TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO

Nombres, residencia y observaciones

Jesús Gaona Duque, Medina del Campo.
Viuda de Alfonso Reguero Gallego, id.
Luis Boya de Lucas, id.
Braulio Reguero López, id.
Mariano Lorenzo Plaza, id.

Viuda de Mariano Santos Hernández, idem.

Marcial Domingo Crespo, id.
Mariano Reguero Hernández, id.
Viuda de Bernardo Velasco, id.
El mismo, id.

Salto del Sil, S. A., Madrid, línea a 220 KV.

Mariano Lorenzo Plaza, Medina del Campo.

Carretera de San Pedro.

Herederos de Vicente Pino, Medina del Campo.

Electra Popular Vallisoletana, S. A., Valladolid, línea a 44 KV.

Viuda de Eduardo Fernández Araoz, Medina del Campo.

El mismo, id.
El mismo, id.
Camino Viejo de la Culebra.

Viuda de Eduardo Fernández Araoz, Medina del Campo.

Camino de la Culebra.

Viuda de Eduardo Fernández Araoz, Medina del Campo.

Herederos de Luis López Fernández, idem.

El mismo, id.
El mismo, id.
Saturnino de Frias, Rodilana.
Alejandro González, id.
Pedro Alijo Sánchez, id.

TERMINO MUNICIPAL DE RODILANA

Pedro Alijo Sánchez, Rodilana.
El mismo, id.
El mismo, id., línea a 220 V.
El mismo, id., id.
El mismo, id.
El mismo, id.
El mismo, id.
El mismo, id.
Viuda de Juan Muñoz Carretero, id.

Compañía Telefónica Nacional, Madrid línea telefónica.

R. E. N. F. E., id., id.
El mismo, id., ferrocarril de Madrid a Hendaya, kilómetro 211,496.

El mismo, id., línea telegráfica.
El mismo, id., señalización.
Viuda de Juan Muñoz Carretero, Rodilana.

Camino de servicio.
Arturo Izca Fernández, Pozaldez.
El mismo, id.
Compañía Telefónica Nacional, Madrid, línea telefónica.

Camino a Rodilana.
Aurelio Carrión Lorenzo, Pozaldez.
Antonio Cantalapiedra Carrión, id.
El mismo, id.
El mismo, id.
El mismo, id.
Ismael González Portela, id.
El mismo, id.
Telesforo Álvarez Martínez, id.
El mismo, id.

Modesto Hernández Rueda y Telesforo Álvarez Martínez, id.

Cayo Moraleja Caballero, id.
Modesto Hernández Rueda, viña.
Alejandro Martínez Ayala, id.
Cayo Fernández Martín, id.
El mismo, id.
El mismo, id.
Teresa Cantalapiedra de Castro, viña.
Constancio Calvo Rueda, id.
Teresa Cantalapiedra de Rueda, id., viña.

Alejandro García Hernández, id., id.
Ayuntamiento, id.
Desiderio Hernández Tabera, id.
Samuel Hernández Cantalapiedra, id.
Camino vecinal de Rodilana a Pozaldez.
Antonia Arrieta Ramiro, id.
Eugenio Hernández Lorenzo, id.
Sendero Pacillavino.

Policarpo López Muñoz, Pozaldez.
Camino de la Calzada.
Antonio López Carretero, Pozaldez.
Ayuntamiento, id.
Camino de servicio.
Felipe Fernández Alonso, Pozaldez.
Carretera de La Seca a Villalba de
Adaja.

4.934—3.496

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

*Bases definitivas de concentración
de la zona de Villabaruz de Campos
(Valladolid)*

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Villabaruz de Campos determinado en el Decreto 138-1964 de 16 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de enero del mismo año) al solo efecto de comprender las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos del Instituto Geográfico y Catastral.

Inclusiones

Polígono 1; parcelas 1, 5, 6, 43, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 165, 166, 167, 168, 169, 77, 170, 301-1, 301-3, 302-2, 318, 319, 320, 328, 329, 330, 331, 332, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 348, 349, 355, 517 y 518.

Polígono 2; parcelas 497, 498, 499, 500, 489, 488, 485, 475, 474, 405 y 406.

Polígono 3; parcelas 101, 102, 103, 104, 105, 107, 286, 280, 279, 278, 276, 275, 274, 265, 349, 347, 346, 345, 343 y 342.

Polígono 4; parcelas 170, 169, 168, 167-1, 167-2, 166, 165, 164, 163, 162, 161, 160-1, 160-2, 159, 158, 157, 156, 155, 154, 153, 152, 151, 150, 149, 145, 143, 142, 133 y 132.

Polígono 5; parcelas 6, 3, 2, 1 y 125.

Polígono 6; parcelas 3, 2, 1, 118, 123, 122, 121, 126-2, 126-3, 125, 127, 265, 264, 263, 266, 267, 270, 271-1, 272, 273, 274, 304, 310, 324, 325, 326, 227-1, 227-2, 330, 331, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341-1, 341-2 y 342.

Valladolid, 14 de diciembre de 1964.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

5.254—3.497

Comisión Local de Velliza

AVISO

Acordada la Concentración Parcelaria en el término municipal de Velliza (Valladolid), por Decreto de 5 de noviembre de 1964, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don Siro Francisco García Pérez, juez de primera instancia e instrucción del partido de Tordesillas.

Vicepresidente.—Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales.—Don Angel Gómez Virseda, registrador de la Propiedad del partido de Tordesillas.

Don Julio Arias Camisón Santos, notario de Tordesillas.

Don José Hernández Minagorre, ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Don Donatilo Castellanos Lajo, jefe de la Hermandad de Velliza

Don Aurelio Morais Blanco, alcalde de Velliza.

Don Saturnino Casado González y don Segundo Blanco Marciel, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Velliza.

Don Aquilino Morais García, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario.—Don Manuel Villares Valdés, registrador de la Propiedad del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Velliza, 22 de diciembre de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Siro Francisco García Pérez.

5.357—3.498

Comisión Local de Velliza

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Velliza, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de noviembre de 1964, que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al último día de la publicación de este aviso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayun-

tamiento de Velliza las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan algunos de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en los que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

b) Coeficientes de compensación propuestos.

c) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejen las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y, especialmente, a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad y otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el

dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Velliza, 22 de diciembre de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Siro Francisco García Pérez.

5.356—3.499

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Bernardino Sánchez Sanz licencia para trasladar un taller de luminosos a la calle de Tudela, n.º 14; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 17 de diciembre de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

5.380—3.500

TORDESILLAS

Al día siguiente de cumplirse los veinte días hábiles de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de este anuncio, tendrá lugar, a las trece horas y en esta Alcaldía, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien éste delegue, la primera subasta de 57 pinos, ya arrancados, que cubican 21,633 metros cúbicos de madera del monte Molinillo, de los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 19.458,55 pesetas, teniendo que ingresar el rematante, en la Habilitación del Distrito Forestal de Valladolid, los gastos de arranque que importan 4.872 pesetas y el 10 por 100 de la diferencia entre esta cantidad y el importe total del remate para mejoras, más el importe del presupuesto de indemnizaciones.

Tordesillas, 29 de diciembre de 1964.—El alcalde, P. A., Vicente Castellanos.

5.401—3.501

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 53 de 1964, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento - En la ciudad de Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de una, como demandante, por empresa constructora «Agromán, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer y defendida por el letrado don Carlos Castejón Cascón, y de otra, como demandados, por doña Damiana Alonso Baz, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Benito Suárez Garay, don Jesús de Santiago Gómez, mayor de edad, casado e ingeniero, don Carlos del Río Herrero, también mayor de edad, casado, gestor administrativo, don Juan García Castañón, mayor de edad, casado y médico, don Miguel Caballero León, mayor de edad, casado, empleado, don Emilio Casares Herrero, mayor de edad, casado, catedrático, doña Carmen Rivero García, mayor de edad, soltera y propietaria, don Mariano Vaquero Nogués, mayor de edad, casado, profesor mercantil, don Miguel Cortés López, mayor de edad, casado, abogado, y don Julián González Encabo, mayor de edad, casado, magistrado, y todos vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendidos por el letrado don Felipe Pastor Olmedo y doña Ana Prieto y García del Muro, asistida de su esposo don Emilio Reglero Delgado, mayores de edad y también vecinos de esta capital, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidades por la ejecución de la obra en la casa número 2 de la Plaza del Poniente, de esta capital, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos total-

mente la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia, decano de los de Valladolid, con fecha cuatro de marzo del presente año, en los autos de que este rollo dimana, sin hacer expresa condena de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Ana Prieto y García del Muro, asistida de su esposo don Emilio Reglero Delgado, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los estrados del Tribunal.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Jesús Humanes.

5.400—3.502

Juzgados de primera instancia e instrucción

ILLESCAS

Don José Gómez González, juez Comarcal de Illescas, accidentalmente de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria del sumario 47-63 por hurto, contra Fernando Lázaro Esteban, natural y vecino de Sardón de Duero (Valladolid), hijo de Zósimo y Juana, de 40 años, casado, industrial, encontrándose en desconocido paradero, en dicho sumario y por la Ilma. Audiencia de Toledo, se ha dictado sentencia en fecha 21 de octubre pasado, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Fernando Lázaro Esteban, como autor de un delito de hurto, agravado por la reincidencia múltiple, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante igual período y al pago de las costas procesales; a que en concepto de indemnización satisfaga a Fructuoso Alonso Girón la suma de 200 pesetas, al que en tal concepto se integrará la cantidad igual que le fué intervenida al encartado, siendo de abono para cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa y como con el mismo la tiene extinguida por la aplicación que ha de hacerse en su día, previos trámites oportunos, del Decreto de Indulto que le corresponda, se ordena la inmediata

excrcelación, para lo que se libraré el oportuno mandamiento.

Y por sus propios fundamentos se aprueba el auto de insolvencia que consulta el instructor.

La anterior sentencia fue declarada firme por auto de fecha 28 de octubre de 1964.

Por auto de fecha 20 de noviembre de 1964, se hizo aplicación al penado Fernando Lázaro Esteban, de los beneficios del Decreto de Indulto de 24 de junio de 1963 de la cuarta parte y el de 1 de abril de 1964 de la sexta parte, indultos ambos que se hacen extensivos a las penas accesorias inherentes a la principal privativa de libertad dicha, y se concede con la condición de que no incurra en nueva delincuencia dolosa durante el plazo de tres años, pues en tal caso se revocaría el indulto concedido y habría de extinguir las partes de pena remitidas.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, a quien se requiere para que haga efectiva la indemnización correspondiente al perjudicado dicho, se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y Valladolid, fijándose al mismo tiempo durante diez días en el tablón de anuncios de este Juzgado y del de la naturaleza del mismo.

Dado en Illescas, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Gómez González.—El secretario. (ilegible)

5.308

PEÑAFIEL

Don Carmelo Martín Montalvo y Salazar, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 62 de 1958, entre doña Felisa de la Fuente Blanco, que goza de los beneficios de pobreza, contra don Crescencio Muñoz Barcelona, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes de una, como demandante, doña Felisa de la Fuente Blanco, representada por el procurador don Patricio García López, nombrado de oficio para el presente juicio y defendida por el letrado don Benito Centeno, y de la otra, como demandado, don Crescencio Muñoz Barcelona, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de trece

mil pesetas más los intereses legales desde la admisión de la demanda hasta su pago; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor García López, en nombre y representación de doña Felisa de la Fuente Blanco, declarada legalmente pobre, debo condenar y condeno a don Crescencio Muñoz Barcelona, a que, tan pronto sea firme esta sentencia entregue a la primera la cantidad de trece mil pesetas, más los intereses devengados desde la fecha de la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, y dada la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y Madrid, a no ser que la parte actora pida su notificación personal dentro del término legal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano. Rubricado. Publicación.—Seguidamente, estando celebrando audiencia pública el señor Juez se publicó la anterior sentencia, leyéndola en alta voz, de que yo, el secretario, doy fe.—C. M. Montalvo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Crescencio Muñoz Barcelona, expido y firmo el presente en Peñafiel a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. M. Montalvo.

5.203

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 850 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciados, José Antonio Cerreduela Jiménez, de 24 años, casado, tratante, vecino de esta ciudad y Antonio Jiménez Jiménez, de 20 años, soltero, cargador de frutas, natural de Tordeillas y vecino de esta ciudad; y como perjudicados, Ildefonso González Torrado, de 30 años, casado, obrero, natural

y vecino de Nava del Rey y Maximino Cordero Herrador, de 28 años, casado, obrero, natural de Nava del Rey y vecino de esta ciudad, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Cerreduela Jiménez y a Antonio Jiménez Jiménez, como autor, cada uno, de una falta de lesiones ya definida, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio por partes iguales. Siéndole de abono para el cumplimiento del arresto impuesto el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa. Y para la notificación de la presente sentencia a los expresados condenados, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a doce de noviembre de novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

4.942

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 771 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, como denunciante, Aurelio Martín Azuara, guardia 2.º del Cuerpo de la Guardia Civil; y como denunciado, Rafael Villa Torroella, de 26 años, casado, conductor, natural de Nava del Rey y vecino de París (Francia), por daños, siendo perjudicado el Estado Español; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Villa Torroella, de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio. Notificándole esta sentencia por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

5.342